

ACTA N° 1049: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del cinco (5) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1048 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 28 de Noviembre de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 285/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva Año 2025. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 286/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Expte. N° 287/24: Nota del Juez Municipal de Faltas solicitando se derogue la Ordenanza N° 158/11. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto La nota de Juez Municipal de Faltas Dr. Cristian Daniel Ventura en cual informa fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones. Considerando: Que la Ordenanza N° 128/11 crea y establece la organización y funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas. Que por Ordenanza N° 158/11 se derogan los artículos 7 y 12 de la Ordenanza N° 128/11 lo que dió Origen al expediente 43/2012 Cañete Mariela Alejandra C/ Municipalidad de Puerto Rico Misiones S/ Acción Contencioso-Administrativa. Que el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones determino la nulidad de la Ordenanza N° 158/11. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante derogar la Ordenanza N° 158/11 en virtud de lo acontecido. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/24:** Artículo 1º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 158/11 de fecha 20 de Diciembre de 2011 en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Juzgado Municipal de Faltas, publíquese, cumplido, archívese.-

1.4º) Expte. N° 288/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos, Tercer Trimestre año 2024. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a Expo Navidad Puerto Rico Me gusta. 7 y 8 de Diciembre. Acto Apertura Sábado 7 a las 21 hs. Predio Ferial y Cultural. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6º) Expte. N° 293/24: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 17 de Febrero de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2025 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencia al Señor Intendente Municipal. Que el Art. 62 inciso 2 de la Ley XV- N° 5 antes Ley 257 establece como atribuciones y deberes administrativos del Concejo: “considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo”. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Sergio Hippler, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 22/24:** Artículo 1º: Conceder Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, desde el 17 de Febrero de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2025 inclusive. Artículo 2º: El Concejal Sergio Hippler se hará cargo de

la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 283/24: Nota de Presidente de Capilla Santa Rita solicitando se declare de interés municipal la “Quinta Fiesta Concurso del Reviro” y ayuda económica para la organización de dicho evento.- Viernes 6 de Diciembre – Capilla Santa Rita. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Presidente de la Comisión de la Capilla Santa Rita, Sr. Cuenca Javier, solicitando se declare de Interés Municipal la “5ta. Fiesta Concurso de Reviro” y; Considerando: Que dicho evento se realizará el Viernes 6 de Septiembre del corriente año en el predio de la Capilla Santa Rita de nuestra Ciudad a partir de las 17:00 hs. Que este evento tiene como finalidad dar un lugar de participación a personas de nuestra Comunidad que se destacan en la elaboración de esta comida típica de nuestra región, dando también posibilidad al público que asiste de poder degustar. Que el reviro es una comida a base de harina, agua y aceite, originaria de nuestra provincia. Es un plato tan popular que miles de misioneros arrancan sus días de semana con un delicioso reviro con huevo que los llena de energía para encarar el día. Que se invitarán a artistas locales y de localidades vecinas, habrá servicio de cantina con venta de bebidas, platos regionales acompañado del tradicional reviro misionero. Que estas actividades promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que corresponde destacar la importancia de la organización de esta celebración en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 46/24:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “5ta. Fiesta Concurso del Reviro” a realizarse el día Viernes 6 de Diciembre del corriente año, en la Capilla Santa Rita de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 284/24: Nota de representante de Kenia S.A. Sr. Julio C. Horianski, solicitando actualización del precio del boleto. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Invitación de la Escuela N° 632 de Mbopicuá al Acto de Fin de Clases Año 2024. Viernes 6 diciembre. 19:00 hs.- Establecimiento Escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Expte. N° 289/24: Nota de 2do. Jefe Unidad Regional IV, S. Luis Alberto Barrios, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.5º) Expte. N° 292/24: Nota de Comisión Vecinal del B° Santa Rita manifestando problemática en calle Los Arreadores. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte. N° 290/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Beneplácito a alumnos de la EPET N° 10, ganadores en instancia nacional de Olimpiadas de Educación Técnico Profesional 2024. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La destacada participación de estudiantes de 6º año de la EPET N° 10 “Luis Federico Leloir” de nuestra Ciudad en la Instancia Nacional de la Olimpiada de Educación Técnico Profesional 2024 – Especialidad Industria de Procesos. Considerando: Que dicho evento es organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica que se desarrolló en la Ciudad de Buenos Aires, los días 14 y 15 de noviembre del corriente año. Que el Proyecto presentado por los estudiantes de la EPET N° 10 “Luis Federico Leloir” se denomina “Plan de Mejora para banco de Levadura”. Que nuestra Ciudad cuenta con un laboratorio microbiológico dedicado a la guarda y control de calidad de levaduras cerveceras. Que los alumnos Cáceres Facundo Sebastián, Lima Denis Miqueas, Zalazar Elías Alan y Bulffe Julieta Melania, han sido seleccionados ganadores junto a su equipo de trabajo en la Especialidad Industria de Procesos. Que el equipo de trabajo está conformado por los Profesores Pablo Medina, Stoelben Claudio, Segovia Daniel y Cuba Esteban. Que nuestro Municipio, la Provincia de Misiones y la zona NEA es galardonada gracias al trabajo y esfuerzo de los alumnos de dicha Institución, demostrando la excelencia de la investigación en Puerto Rico. Que se estima adecuado expresar el beneplácito y felicitaciones por la participación y representación de nuestra Ciudad en dicho evento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 47/24:** Artículo 1º: Declarar el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante a los alumnos Cáceres Facundo Sebastián, Lima Denis Miqueas, Zalazar Elías Alan y Bulffe Julieta Melania de la

EPET N° 10 “Luis Federico Leloir”, que han sido seleccionados ganadores junto a su equipo de trabajo en la Especialidad Industria de Procesos con el Proyecto Plan de Mejora para banco de Levadura en la Instancia Nacional de la Olimpiada de Educación Técnico Profesional 2024. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 291/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre “Programa de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita”. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ley Nacional N° 27.159, Ley Provincial XVII N° 84 y la necesidad de disponer de instrumentos útiles para atender los casos en que una persona sufre un paro cardíaco. Considerando: Que un DEA (Desfibrilador externo automático) es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica, analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables, notifica al rescatista si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga eléctrica que puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco. Que la desfibrilación se basa en la aplicación brusca y breve de una corriente eléctrica de alto voltaje para detener y revertir las arritmias cardíacas rápidas (taquicardia ventricular sostenida o fibrilación ventricular); situaciones en las que el número de latidos cardíacos aumenta en exceso o se produce una actividad eléctrica desorganizada, debido a que alguna zona o foco del corazón 'dispara' impulsos de forma descontrolada, que no son efectivos o producen una inestabilidad hemodinámica (deterioro de los signos vitales) y que pueden llevar a una persona a un paro cardíaco. El choque eléctrico detiene la arritmia, lo que permite al médico identificar y solucionar las causas que la produjeron. Que está indicado en pacientes con paro cardíaco, pérdida de conciencia y fibrilación ventricular, pacientes con antecedentes de infarto de miocardio o miocardiopatía dilatada que presentan mala función ventricular y que no han sufrido ningún paro cardíaco, pero que tienen alto riesgo de sufrir alguna arritmia cardíaca peligrosa (prevención primaria). Además de evitar la muerte súbita, en caso de bradicardia, si el corazón late muy despacio. Que la enfermedad cardiovascular es la causa más común de muerte en personas mayores de 40 años en el mundo, según la Fundación Interamericana del Corazón (FIC). En Argentina se producen 100.000 muertes al año por afecciones cardíacas, el 70% de estas muertes ocurren fuera de los hospitales. Por cada minuto de pérdida de reanimación disminuye en un 10 % la sobrevida y que luego de los 3 minutos la desfibrilación comienza a decaer su efectividad. Es prácticamente imposible que se pueda llegar al lugar del suceso con el tratamiento adecuado en menos de siete a diez minutos. Que existen distintos tipos de desfibriladores, pueden ser internos y externos. En cuanto a los desfibriladores externos, se pueden diferenciar por el modelo de descarga (Monofásicos y Bifásicos) y por el tipo de usuario (si es especialista sanitario o si se trata de personas ajenas a este ámbito, existen: Manuales, semiautomáticos o automáticos). Que un desfibrilador es un dispositivo que salva vidas, instalados en lugares con gran afluencia de público. Que para que se pueda implementar el uso del desfibrilador automático (DEA), fuera del ámbito hospitalario y por personas que no sean profesionales de la salud, es de vital importancia realizar planes de enseñanza y entrenamiento, tratando de mantener y asegurar la calidad, diseñando además un modelo de vigilancia y fiscalización, registrado por la autoridad competente. Que la capacitación es fundamental para el correcto uso de los desfibriladores automáticos, permitiendo que la mayor cantidad de personas sepan hacer funcionar el mismo en el momento de encontrarse frente a un individuo sufriendo un ataque cardiovascular. Que a la hora de usar los desfibriladores externos, no hay margen para errores, el mantenimiento preventivo es clave para el servicio Integral de Cardioprotección, mantenerlos en todo momento preparados para atender cualquier emergencia cardíaca. Que actualmente en nuestro Municipio no está legislada la existencia de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), es imprescindible regular esta situación estableciendo un marco legal que fije la responsabilidad de los lugares donde concurre mucha gente y que los rescatadores puedan operar con respaldo. Que consideramos necesario equipar las ambulancias y a los organismos públicos/privados que tengan gran afluencia de público, con Desfibriladores Externos Automáticos (D.E.A), mantenimiento de los mismos, conjuntamente con la capacitación de la mayor cantidad de ciudadanos posibles a fin de brindar a la población en general una posibilidad concreta de sobrevida ante un ataque cardiovascular en la vía pública o en espacios públicos de nuestro Distrito, creyendo que esta política pública es una primera etapa a implementar a mediano plazo en el ejido municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 109/24:** Artículo 1°: Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el “Programa de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita”, en espacios públicos y privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular. Artículo 2°: Conceptos. A los efectos de esta ordenanza se considera: a) Resucitación cardiopulmonar (RCP):

Maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales; b) Desfibrilación: maniobras de RCP: A las que se incluye un desfibrilador externo automático –DEA. c) Desfibrilador externo automático –DEA-: Dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su casa, emitir la señal de alerta. e) Lugares cardioasistidos: Espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco; f) Cadena de supervivencia: Conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita. Artículo 3º: Autoridad De Aplicación. La Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, o la que a su tiempo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Artículo 4º: Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación: a)- Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación; b)- Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos, y de la cadena de supervivencia; c)- Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa; d)- Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario; e)- Coordinar la aplicación de la presente ordenanza, de conformidad con la Ley 26.835 que establece la promoción y capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas. Esta ley tiene como objetivo capacitar a los estudiantes de nivel medio y superior en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio. f)- Determinar las pautas de acreditación para la capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior; g)- Determinar las pautas de capacitación de quienes participan en espectáculos deportivos, promoviendo la incorporación en los planes de estudio de contenidos referidos a resucitación cardiopulmonar básica y uso de los DEA, para los árbitros y el personal técnico auxiliar de los deportistas; h)- Desarrollar un sistema de información y estadística de la morbimortalidad súbita y sus riesgos; i)- Promover un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento; j)- Definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos. Artículo 5º: Espacios Comprendidos. Los Espacios Cardioprottegidos deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación. Artículo 6º: Instalación. Los DEA deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada. Artículo 7º: Instructivo. Las instrucciones de uso de los DEA deben: a)- Estar colocadas en lugares estratégicos de las dependencias y espacios establecidos b)- Ser claramente visibles; c)- Estar diseñadas en forma clara y entendible. Artículo 8º: Mantenimiento. Los titulares o los responsables de la administración o explotación de los espacios determinados por la autoridad de aplicación, deben mantener a los DEA permanentemente en condiciones aptas de funcionamiento, para su uso inmediato de las personas que transiten o permanezcan en el lugar. Artículo 9º: Habilitación. Los DEA deben tener la habilitación vigente otorgada por el organismo técnico oficial que determine la reglamentación. Artículo 10º: Geo Localización. Los Dea podrán localizarse en google maps a través de cualquier dispositivo móvil para asegurar su accesibilidad. Artículo 11º: Arbítrase a través de la secretaria que corresponda la realización de campañas de difusión del presente programa, a través de contenido de concientización en redes sociales, medios locales y eventos comunitarios, así como también alianzas estratégicas con instituciones educativas, centros de salud y organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico para promover la siguiente Ordenanza. Artículo 12º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 13º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 10 de Diciembre: Día Mundial de los Derechos Humanos: se celebra a nivel mundial cada 10 de diciembre para conmemorar uno de los compromisos mundiales más revolucionarios: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Este documento histórico consagra los derechos inalienables que toda persona tiene como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Como “una norma común de logros para todos los pueblos y todas las naciones”, la DUDH es un proyecto global para leyes y políticas internacionales, nacionales y locales y un pilar esencial de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.-----
Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1º) Expte. N° 282/24: Dictámenes de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales G. Paola Fantín, Sergio Hippler y Carmen M. Dieminger) que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a modificación de Ordenanza N° 96/13 Destino de inmueble, estas comisiones habiéndose evaluado y debatido en el recinto el mismo, sugiere su aprobación”. Por minoría (Concejales Christian Irschick y Walter S. Heck) que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a modificación de Ordenanza N° 96/13 Destino de inmueble y para el emplazamiento de la nueva terminal de colectivos, bajo expediente 282/24, esta Comisión, después de analizar el proyecto, ha decidido No Acompañar el mismo. Los motivos principales que fundamentan esta decisión son: 1. Falta de información esencial, tales como presupuesto, duración de la obra y estudios de factibilidad, lo que impide una evaluación completa y objetiva del proyecto. 2. La presentación del proyecto fue incompleta, con solo un croquis proporcionado por el secretario de Obras Públicas, lo que no permite una comprensión clara del proyecto. 3. Los problemas de tránsito que se pueden generar en el acceso a la terminal, debido al acceso angosto y la pendiente de la calle Pionero Graef, y considerando el tráfico desde y hacia el parque industrial, sumado a la futura terminal, lo que puede generar congestiones y afectar la seguridad vial. 4. La necesidad de una presentación completa del proyecto, incluyendo render y demás elementos gráficos y técnicos, para permitir una evaluación objetiva y completa del proyecto. 5. La falta de tiempo para el análisis del proyecto (1 semana) es insuficiente para evaluar adecuadamente la viabilidad y los impactos del proyecto. Por todo lo expuesto, está Comisión considera no acompañar el proyecto”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Magter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza N° 96/13, como así la necesidad de un edificio para la terminal de ómnibus de nuestra Ciudad; Considerando: Que, mediante ordenanza 96/13 se dispuso la desafectación del Uso Público Municipal y aféctese al Uso Privado Municipal, el inmueble cuya nomenclatura catastral se identifica como: Departamento 10 Municipio 61 Sección 04 Lote Número Dos (2) de la Manzana 502 letra G, número de partida inmobiliaria 23372, según plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, el cual tendrá como único destino la construcción del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico. Que, en dicho inmueble con posterioridad se procedió a la construcción de las actuales estructuras del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico. Que, a través de las diferentes áreas del DEM se llevan y se han llevado a cabo diferentes políticas de promoción y concientización del uso de dicho espacio por parte de productores zonales, como así la implementación de políticas municipales de fomento para que los habitantes de nuestra zona asistan a dicho Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico. Que, a pesar de dichas políticas de promoción y concientización, la actividad actual del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico, es casi nula, por la falta de presencia de productores primarios y la escases de demanda por parte de la ciudadanía. Que, ello lleva a que el edificio del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico, actualmente este en desuso, si no en su totalidad, en una gran porción del mismo. Que, en la actualidad el municipio de Puerto Rico, no cuenta con un edificio propio para la terminal de ómnibus, siendo el utilizado de propiedad de un tercero y el cual es alquilado por el municipio, con un costo mensual de alquiler de \$. 3.400.000, aproximadamente. Que, dada esta situación de necesidad de tener que buscar un lugar que deba ser alquilado y teniendo el edificio del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico en desuso, ha llevado a que desde el DEM se realicen tratativas con el estado provincial, a los fines de que dicho edificio pueda ser utilizado, en parte, como terminal de ómnibus. Que es una necesidad imperiosa la de darle solución definitiva a la ubicación de la terminal de ómnibus de nuestra ciudad, y de ser posible en un edificio de propiedad municipal, a fin de evitar mayores erogaciones. Que, para poder continuar con los trámites necesarios para obtener financiamiento del estado provincial, para la remodelación del actual edificio del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico, es necesario modificar el artículo 1 de la ordenanza 96/13, dada la exclusividad de uso establecida en dicha ordenanza. Que es necesario readecuar la misma para poder otorgar una solución definitiva y de menor costo a la instalación de la terminal de ómnibus. Que, la ubicación del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico, es acorde para la instalación de la terminal de ómnibus, dado los diferentes accesos que posee y la factibilidad de circulación de ómnibus de gran tamaño. Que mediante ordenanza 118/19, se ha desafectado del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble cuya nomenclatura catastral se identifica como: Departamento 10 Municipio 61, Sección 04; Mz 505; Parcela 001; Partida 23.375 de esta Ciudad, según plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, lindante al Norte con calle Teresita, al Sur

Calle Pioneras Ana y Matilde, al Oeste Calle Los Helechos y al Este Calle Margaritas, con una superficie total de 11053.04, el cual se estableció como que tendrá único destino la construcción de una Terminal de Ómnibus. Que la ordenanza 118/19 no ha sido cumplimentada a la fecha. Que ante la actual situación de construcción de la terminal de ómnibus en el lote descripto cuya nomenclatura catastral se identifica como: Departamento 10 Municipio 61 Sección 04 Lote Número Dos (2) de la Manzana 502 letra G, número de partida inmobiliaria 23372, según plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, se hace innecesaria la ordenanza 118/19. Que el inmueble en el que actualmente funciona el Mercado Concentrador es por su ubicación y estructura, viable de modificación para que pueda ser compartido de manera armoniosa con una terminal de ómnibus para nuestra ciudad, sin que deje de funcionar el mercado concentrador como tal, incluso otorgándole un mayor movimiento y circulación de personas a diario a dicho espacio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 110/24**: Artículo 1°: Modificar la Ordenanza 96/13 en su Artículo 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Desaféctese del Uso Público Municipal y aféctese al Uso Privado Municipal, el inmueble cuya nomenclatura catastral se identifica como: Departamento 10 Municipio 61 Sección 04 Lote Número Dos (2) de la Manzana 502 letra G, número de partida inmobiliaria 23372, según plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, el cual tendrá como destino la construcción del Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas de Puerto Rico y/o cualquier otro destino de utilidad pública. Artículo 2°.- Derogar la ordenanza N° 118/19. Artículo 3°.- Autorizar al DEM a realizar las obras necesarias para la readecuación del edificio ubicado en el lote descripto en el artículo 1° con el fin de construir en el mismo la nueva Terminal de Ómnibus de Puerto Rico. Artículo 4°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que resulten necesarias para la construcción de la Terminal de Ómnibus en el inmueble individualizado en el artículo 1°. Artículo 5°.- Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre /24). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:15 hs.-----